

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13132.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-345-B-2014 y la Ordenanza N° 12440; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza establece la adecuación de varias plazas de la ciudad de Neuquén, con el fin de integrar a personas con capacidades diferentes.-

Que el uso de los espacios libres y de recreación es un derecho de todos y la integración de las personas fomenta la interrelación y mejora la calidad y calidez de los seres humanos.-

Que los conciudadanos no videntes no tienen demasiadas oportunidades de interrelación en espacios abiertos.-

Que en ciudades con mayor cantidad de años desde su fundación, han logrado a través del uso del olfato una guía para los no videntes en los espacios de recreación.-

Que especies vegetales tales como lavanda, menta, romero, cítricos, etcétera; por su aroma intenso, son perfectamente adaptables para guía y determinación de un punto específico.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 105/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2014 del día 20 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** ESTABLECESE la obligatoriedad de implementar en los espacios verdes públicos y de recreación, la modalidad de "Plazas Aromáticas", dirigidas a personas no videntes y/o disminuidas visuales.-

**ARTICULO 2º):** Los espacios verdes nuevos y existentes deberán contar con un sector que cuente con:

- Vegetación aromática - jazmines, lavanda, mentas - y cualquier especie que por intenso aroma y adaptabilidad al suelo sirva como guía olfativa, para indicar un rumbo o un punto específico.
- Garantizar el acceso, orientación y movilidad en veredas con piso deslizable y bordes con relieve.
- Bancos para descanso.
- Juegos de mesa especiales para disminuidos visuales (Ejemplo: Ajedrez Y Damas).
- Mapas del lugar y señalización de los distintos sectores en sistema braille.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal comenzará a implementar la modalidad de plazas aromáticas en la Plaza Facundo Quiroga, situado entre las calles Arsenio Duran, Cacique Cheuquen, Chacabuco y Catamarca, del barrio Bouquet Roldan, por su proximidad con la escuela de ciegos y/o disminuidos visuales.-

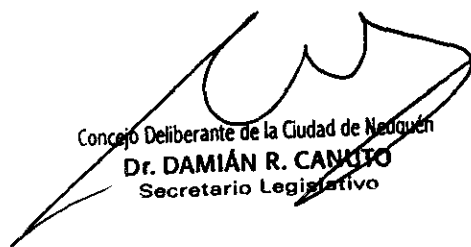
**ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-345-B-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13132/2014.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-345-B-14.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2008  
Fecha 09/01/2015.